



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 159 -DP-2013.**  
(Actuación 61/13)

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Jorge Néstor Martínez, DNI 11.961.739, Inspector Veterinario SENASA ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Mayo de 2013; En la que se pone de manifiesto la difícil situación que se vive en las oficinas de la Delegación Bariloche del SENASA, sitas en Elflein 10, al ser utilizado su predio de entrada como baño público por personas en situación de calle,

**Y CONSIDERANDO.**

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”.*

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es difícil y por demás comprensible, esta Defensoría debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción y/o irregularidad realizada ante la Administración Pública Municipal.

Que no obstante lo anterior, es necesario consultar a la Administración Pública Municipal si existe proyecto alguno y/o esta contemplada la posibilidad de dar solución a la falta de baños públicos en distintos sectores del área céntrica de nuestra ciudad; dado que es una problemática que se refleja cotidianamente. Acentuándose por el carácter turístico de nuestra ciudad y la gran extensión del ejido urbano.

Que conforme surge del Informe de Gestión de la Sra. Viviana Gelain se ha dado intervención al encargado del Hogar Emaús, quien se ha comprometido a abordar la problemática de manera conjunta con esta Defensoría.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE:**

1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por el Sr. Jorge Néstor Martínez, DNI 11.961.739, en la nota ya descripta.

2º) Consultar a la Administración Pública Municipal sobre la existencia de proyecto y/o posibilidad de la instalación de baños públicos en el área céntrica de nuestra ciudad.

3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

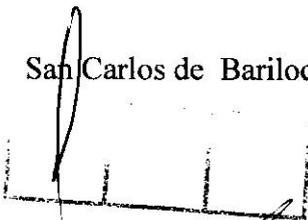
4º) HACER SABER al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

5º) HACER SABER al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

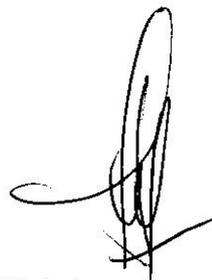
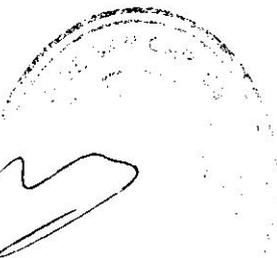
6º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez-

7º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche, 10 JUN 2013



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche